

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00134
Demandante: BANCO W S.A.
Demandado: CARLOS ANDRES LONDOÑO LARRAÑAGA
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO/ C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ingresó la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2020-00134 promovida por el **BANCO W S.A. NIT. 900.378.212-2** contra el señor **CARLOS ANDRES LONDOÑO LARRAÑAGA** identificado con **C.C. 1.121.199.015**, con memorial de subsanación presentado dentro del término legal.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y el decreto 806 de 2020, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del el **BANCO W S.A. NIT. 900.378.212-2** contra el señor **CARLOS ANDRES LONDOÑO LARRAÑAGA** identificado con **C.C. 1.121.199.015** mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 127MH1901671

- a) Por la suma de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 13'121.470.00)**, por concepto de capital insoluto contenido en pagaré No. **127MH1901671**.
 - b) Por los intereses moratorios, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital enunciado en el literal a) del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el nueve (09) de octubre de 2020, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
 3. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
 4. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS)



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Firmado Por:

Leticia, **18 de febrero de 2021**, Se notifica la anterior
providencia por anotación en estado electrónico No. **09**

JOEL EMIGDIO GUILLEN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL I
AMAZONAS



SIGEL ANTONIO MELIZA GAMEZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b27b331a900199b7beee073dc9b425c848da8cff184aa811df3a139569231ec

Documento generado en 17/02/2021 05:19:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>